



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de las cartas que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas se han intercambiado a fin de prorrogar, teniendo en cuenta la resolución 1330 (2000) del Consejo de 5 de diciembre de 2000, el Memorando de Entendimiento, de 20 de mayo de 1996, relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, por un período de 180 días a partir del 6 de diciembre de 2000.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Carta de fecha 6 de diciembre de 2000 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Asesor Jurídico

Tengo el honor de referirme a la resolución 1330 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad el 5 de diciembre de 2000, en la cual el Consejo decidió que las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 6 de diciembre de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York. También deseo referirme al intercambio de cartas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, de fecha 21 de junio de 2000, prorrogando, a la luz de la resolución 1302 (2000) del Consejo, de 8 de junio de 2000, por un período de 180 días contados a partir del 9 de junio de 2000, el Memorando de Entendimiento de 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq acerca de la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo.

Habida cuenta de lo que antecede, tengo el honor de proponerle la prórroga de la vigencia de las disposiciones del Memorando de Entendimiento de 20 de mayo de 1996 por un nuevo período de 180 días, contados a partir del 6 de diciembre de 2000.

Queda entendido que los planes de distribución ya aprobados, pero que aún no se han llevado a efecto, seguirán aplicándose a los bienes adquiridos con los ingresos del petróleo generados en virtud de las respectivas resoluciones del Consejo de Seguridad.

Si el Gobierno de su país acepta esta propuesta, sugiero que la presente carta y su respuesta a ella constituyan un acuerdo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq. Sin embargo, ello no se aplica a la segunda frase de su respuesta, que es una declaración unilateral del Gobierno.

(Firmado) Hans **Corell**
Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos
Asesor Jurídico

**Carta de fecha 6 de diciembre de 2000 dirigida al Asesor Jurídico
por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones
Unidas**

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República del Iraq acepta la propuesta que figura en su carta de 6 de diciembre de 2000 para la prórroga de la vigencia de las disposiciones del Memorando de Entendimiento de 20 de mayo de 1996 por un nuevo período de 180 días, contados a partir del 6 de diciembre de 2000. El Gobierno de la República del Iraq confirma su posición de que no es parte interesada en ningún arreglo o medida no previstos en el Memorando de Entendimiento o no acordados con el Gobierno del Iraq, ni está obligado por ellos.

(Firmado) Dr. Saeed **Hasan**
Embajador
Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
